



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5591**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de mayo de 1980.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.999, del 9 de junio de 1980

**Ministerio de Bienestar Social**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre la Secretaría de Estado de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta.

Art. 2°- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado

**ANEXO I**

Entre el señor Gobernador de la provincia de Salta, Cap. de Navío (R.E.) D. Roberto Augusto Ulloa y el señor Secretario de Estado de Acción Social, Dr. D. Carlo Izzo Puebla, se conviene lo siguiente:

Basquetbol: Campeonato Argentino Juvenil (Nacional) para traslado (\$ 1.500.000)

Basquetbol: Campeonato Argentino Mayores (Nacional) para traslado (\$ 2.500.000)

Beisbol: Campeonato Argentino Juvenil (Nacional) para traslado (\$ 2.000.000)

Rugby: Campeonato Juvenil Argentino (Nacional) para traslado (\$ 2.000.000)

El Ministerio de Bienestar Social de la Nación otorga a la provincia de Salta un subsidio de pesos ocho millones (\$ 8.000.000), mediante Resolución Ministerial N° 2376/79.

El Gobierno de la Provincia, por intermedio de sus organismos se compromete a destinar dicha suma a la asistencia a programas de las Federaciones Deportivas Provinciales.

El aporte financiero que por la presente efectúe al Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social – Secretaría de Estado de Acción Social), no podrá ser afectado por ningún motivo al Pago de Variaciones de Costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por la Provincia, con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

A los trescientos sesenta y cinco (365) días de recibidos los fondos, el Gobierno de la Provincia, rendirá cuenta de las inversiones efectuadas por los conceptos preindicados, que no podrán ser destinados a otros programas total o parcialmente.

El presente compromiso en prueba de conformidad, es suscripto por el señor Gobernador de la provincia de Salta y el señor Secretario de Estado de Acción Social de la Nación.

**Roberto Augusto Ulloa**

Capitán de Navío

Gobernador de Salta.

**Carlo Izzo Puebla**

Secretaría de Estado de Acción Social